

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN N.- 0043- AGOSTO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 05 de agosto de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto Numero 5: **N° 5- APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019 DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**".

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 255 del Código Orgánico de organización territorial autonomía y descentralización COOTAD establece sobre: Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art. 106 del código Orgánico de planificación y finanzas públicas, tipifica sobre la normativa aplicable.-La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Que, el Art 107 del código Orgánico de planificación y finanzas públicas determina sobre.-Presupuestos prorrogadas.-Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que, la comisión de planificación y presupuesto del GAD Municipal de Pablo Sexto, mediante oficio N° 001-COMISION-GADMPS-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, presenta al señor Alcalde Ing. Lenin Verdugo, para que a través de su persona haga conocer al concejo Municipal de Pablo Sexto la siguiente Resolución: SE APRUEBA DENTRO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO, PRESENTADA POR LA ECO. ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019 DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, CON LA OBSERVACIÓN DE AUMENTAR RECURSOS PARA LAS EFEMÉRIDES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación NOMINATIVA de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019, CON LAS SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, SIENDO

ESTAS:

1. INCREMENTAR EL VALOR DE 10.000 USD A LA PARTIDA DE EXPECTACULOS CULTURALES, PARA LAS EFEMÉRIDES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.
2. UBICAR UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CANTÓN PABLO SEXTO.